



RESOLUCIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2017, DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR LA QUE SE PRORROGA EL PLAZO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL), PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE “OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y METODOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO”, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2015.

Visto el expediente por el que se autoriza la Encomienda anteriormente citada a la Empresa Pública SANDETEL, iniciado mediante el correspondiente Acuerdo del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, Agencia Administrativa de Régimen Especial adscrita a la, entonces, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de fecha 28 de mayo de 2015, con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 5 de junio de 2015, se encomendó a la empresa pública SANDETEL, la ejecución de los servicios de “OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y METODOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO”.

SEGUNDO.- Para la financiación de las actividades comprendidas en esta encomienda se autorizó un presupuesto máximo de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (577.490,65€) IVA incluido.

TERCERO.- La citada Resolución establece literalmente en su Resolutorio Quinto, que “*Los trabajos incluidos en la presente encomienda tendrán una duración de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación a SANDETEL, sin perjuicio de las posibles prórrogas y/o ampliaciones por el periodo necesario para la terminación de las actuaciones objeto de la presente encomienda, que el Servicio Andaluz de Empleo estime conveniente (.....)*”. La encomienda se notificó a SANDETEL el día 8 de junio de 2015, entrando en vigor al día siguiente, por lo que continuará vigente hasta el día 8 de junio de 2016.

CUARTO.- Con fecha de 18 de mayo de 2016 se dictó resolución administrativa por el Servicio Andaluz de Empleo por la que se ampliaba el plazo de la citada encomienda, desde el día 09 de junio de 2016 hasta el día 31 de octubre de 2016, ambos inclusive. Esta ampliación de plazo no supuso ningún incremento en el importe económico de la Encomienda de Gestión.

QUINTO.- Con fecha de 31 de octubre de 2016 se dictó Resolución por el Servicio Andaluz de Empleo por la que se prorrogó del plazo de ejecución de la citada Encomienda, desde el día 1 de noviembre de 2016 hasta el día 31 de octubre de 2017, ambos inclusive. La concesión de la prórroga conlleva un coste de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (577.490,65€) IVA incluido.

SEXTO.- En la actualidad, y a la vista de la memoria justificativa presentada por el Servicio de informática, unidad administrativa adscrita a la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, como servicio proponente de la Encomienda, se hace necesaria una ampliación del plazo de ejecución de la encomienda, para conseguir una adecuada ejecución de las actuaciones en curso, a contar desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; en el artículo 10.2.O) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; en el artículo 7.C) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y por lo establecido en el artículo 106.2.A) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 9.2.E) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, establece que corresponderá a la Dirección Gerencia “Todas aquellas (competencias) que le atribuyan los Estatutos, la normativa vigente y las que le sean delegadas”. En virtud del Resolutorio primero. 2.A) de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (...) las encomiendas de gestión que puedan formalizarse por la Agencia. Resolución que en la actualidad sigue vigente conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 210/2015 de 14 de julio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

TERCERO.- SANDETEL es una empresa instrumental de la Junta de Andalucía, constituida por el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, con participación pública, y creada con el objetivo de dar impulso a las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, proveer de una infraestructura propia de servicios multimedia, y fomentar el desarrollo de proyectos relacionados con la utilización de nuevas tecnologías; y cuyo objeto social es el fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones y la gestión y el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

Por lo expuesto y visto en los antecedentes y los fundamentos jurídicos citados y demás de general y pertinente aplicación:

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el plazo de ejecución de la Encomienda de Gestión otorgada a favor SANDETEL, consistente en la ejecución de los servicios de “OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y METODOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO”, por un periodo de dos meses, a contar desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.



SEGUNDO.- Esta ampliación no afectará al importe económico total consignado en los Antecedentes de Hecho Segundo y Quinto.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a SANDETEL, S.A., para su conocimiento.

La presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 8.2.a), 25, 45 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2017

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIRECTOR GERENTE

(Resolución de 28-11-12,
BOJA 238 de 05-12-12)

Julio Samuel Coca Blanes